



INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL SOBRE LA ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 17 DE JULIO DE 2023.

Contenido

Solicitudes de acceso a la información pública y de ejercicio de derechos ARCOP	2
Solicitudes de información por mes	2
Solicitudes de información por medio de recepción	4
Solicitudes de información por estado de atención	5
Solicitudes de información por tema	6
Solicitudes de información por áreas responsables	9
Solicitudes de ejercicio de Derechos ARCOP	10
Conclusión.	11

Solicitudes de acceso a la información pública y de ejercicio de derechos ARCOP

Solicitudes de información por mes

Con base en la reforma al artículo 6º constitucional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, realizada en el año 2014, se aprueban las leyes generales y locales reglamentarias en las cuales se estipulan los procedimientos para garantizar estos derechos humanos, así como las medidas de apremio para aquellos funcionarios públicos que los vulneren.

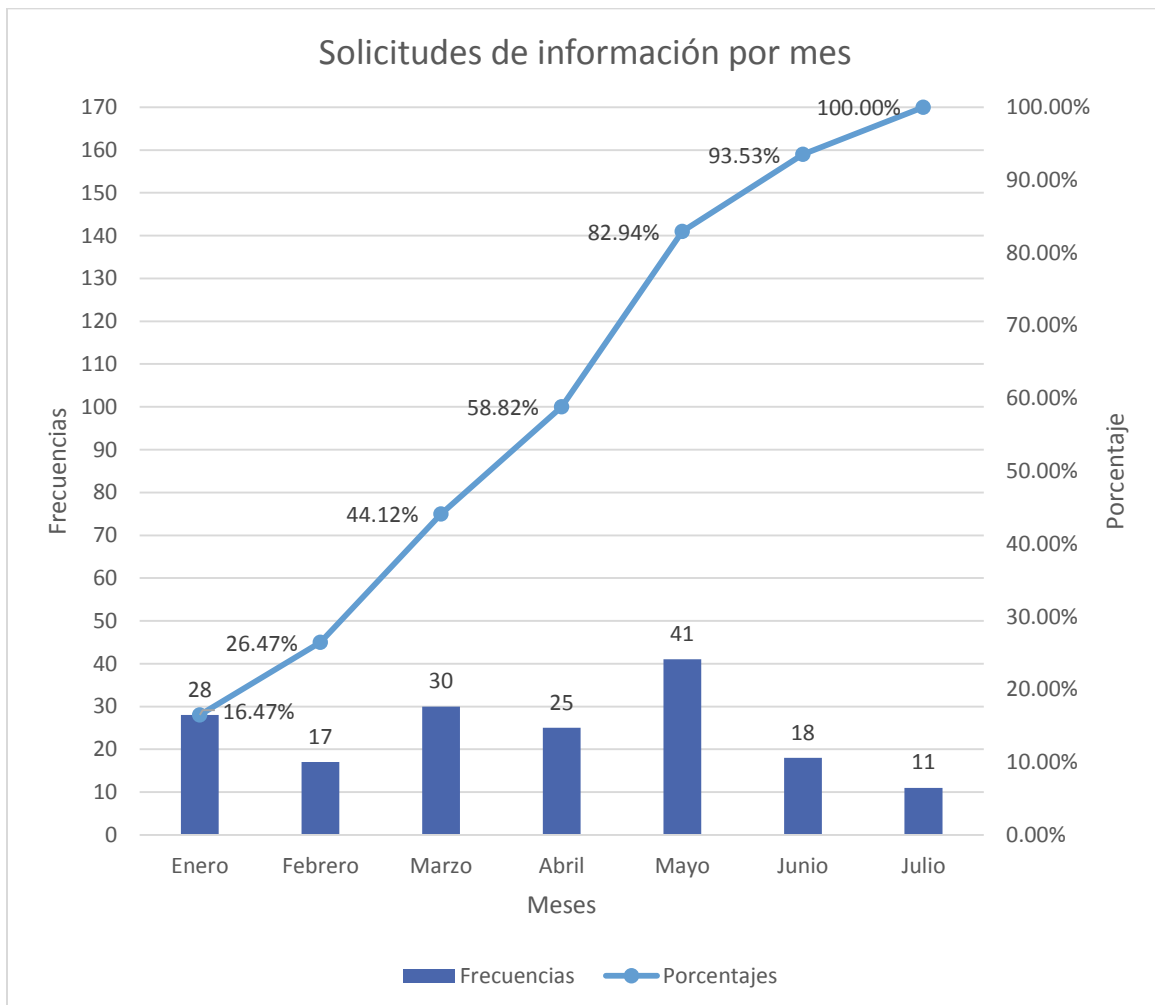
En este contexto, para ejercer el derecho de acceso a la información pública, toda persona puede presentar una solicitud a cualquier ente que reciba dinero público para su funcionamiento, por ser un derecho humano universal no es necesario identificarse.

Las solicitudes pueden ser presentadas de manera virtual mediante la Plataforma que el Sistema Nacional de Transparencia (SNT) apruebe para ello, a partir del mes de septiembre de 2021 es a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI2.0), además por oficio, correo electrónico, correo postal, telégrafo, teléfono, de manera oral o cualquier otra modalidad.

Cuando las solicitudes son recibidas por medios diferentes a la Plataforma Electrónica, los sujetos obligados deben de registrarlas en el Sistema aprobado por el SNT para que este le dé el folio correspondiente y el acuse respectivo, mismo que tiene que hacer llegar por el medio de notificación que haya elegido el peticionario.

En este contexto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el periodo del 1 de enero al 17 de julio de 2023, ha recibido ciento setenta solicitudes de información y de ejercicio de derechos ARCO, mismas que clasificadas por mes quedan de la siguiente manera:

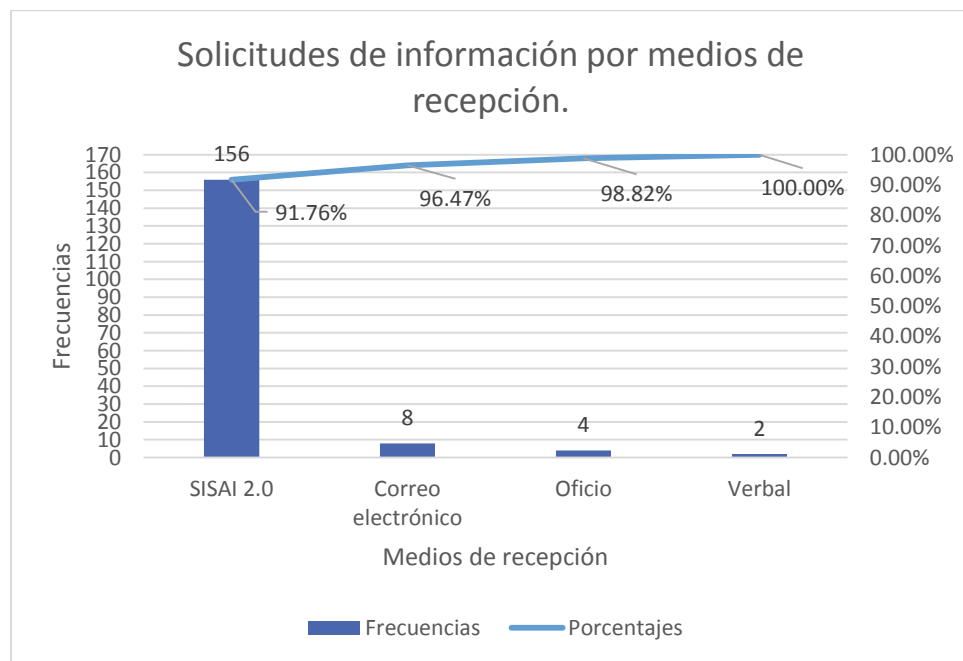
Mes	Cantidad	Porcentaje
Enero	28	16,47%
Febrero	17	10,00%
Marzo	30	17,65%
Abril	25	14,71%
Mayo	41	24,12%
Junio	18	10,59%
Julio	11	6,47%
Total	170	100,00%



Solicitudes de información por medio de recepción

De las ciento setenta solicitudes de información recibidas en el periodo que nos ocupa, ciento cincuenta y seis se presentaron mediante el SISAI 2.0, 8 a través de correo electrónico, 4 por oficio y 2 de manera verbal, lo cual se representa en el cuadro y gráfico siguientes:

Medio de recepción	Cantidad	Porcentaje
SISAI 2.0	156	91,76%
Correo electrónico	8	4,71%
Oficio	4	2,35%
Verbal	2	1,18%
Total	170	100,00%

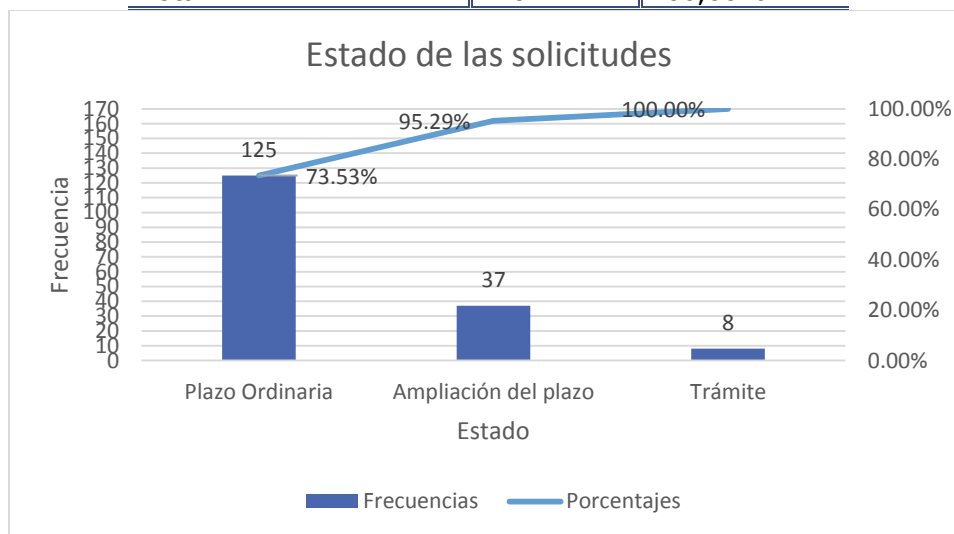


Solicitudes de información por estado de atención

Aunado a lo anterior, el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos establece que las solicitudes de información deben de ser respondidas dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de que se recibieron; en caso de que existan razones motivadas y justificadas, con fundamento en la fracción II del artículo 23 de la Ley en cita, el Comité de Transparencia puede confirmar la determinación que realicen las áreas para ampliar el plazo de respuesta por diez días adicionales.

Con base en lo anterior, ciento veinticinco solicitudes de información han sido atendidas dentro del plazo ordinario, treinta y siete dentro del periodo de ampliación del plazo de respuesta y 8 se encuentran en proceso de atención dentro de los tiempos que establece la norma para responder al requerimiento.

Medio de recepción	Cantidad	Porcentaje
Plazo Ordinaria	125	73,53%
Ampliación del plazo	37	21,76%
Trámite	8	4,71%
Total	170	100,00%



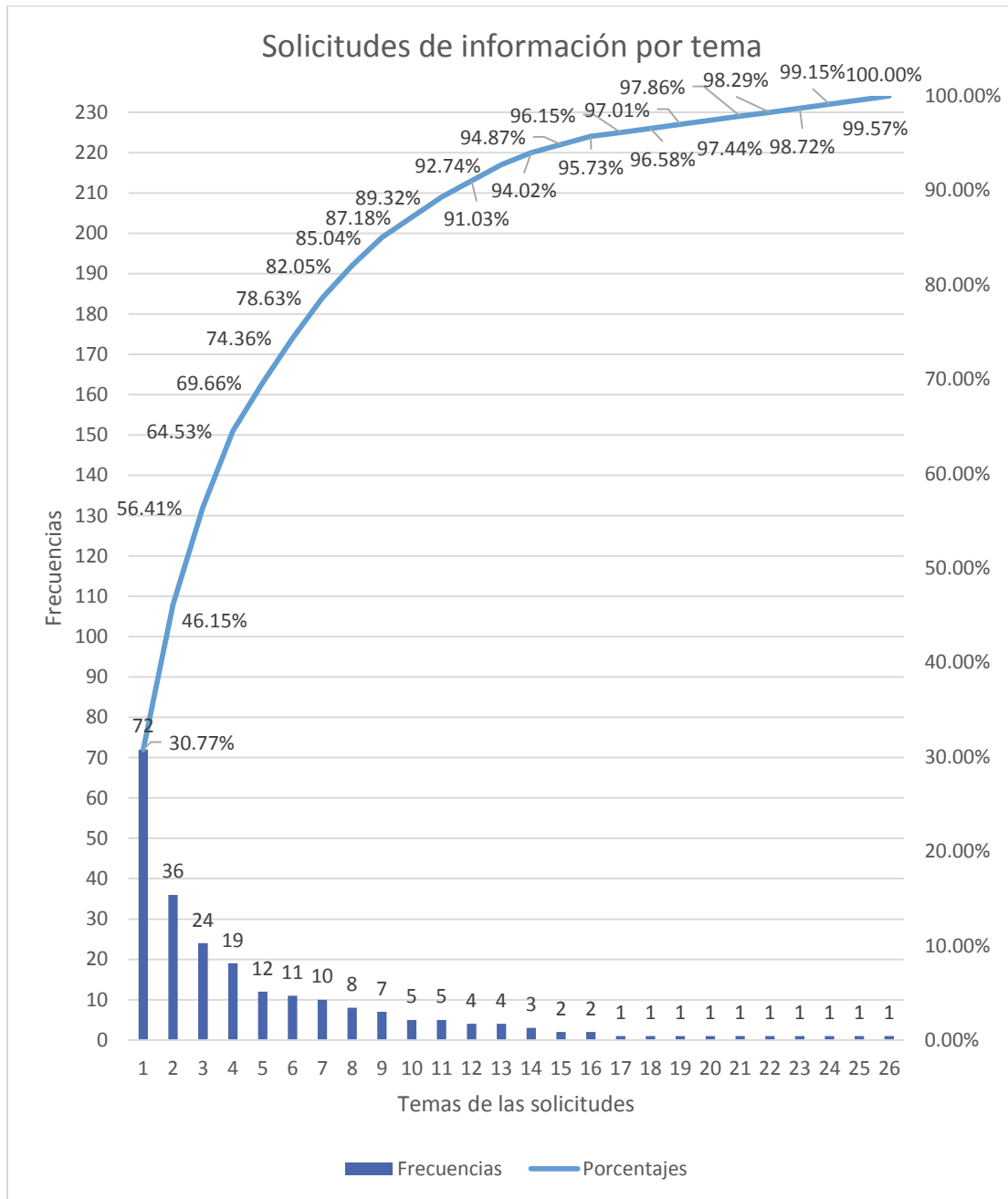
Solicitudes de información por tema

Las solicitudes de información tienen que ser respondidas por las áreas responsables de generar, recabar, procesar o resguardar la información, por lo que la Unidad de Transparencia es responsable de turnar las solicitudes al área o áreas que de acuerdo a sus funciones o atribuciones sean competentes para dar respuesta. En caso de que el titular del área considere que la información solicitada no es de su competencia debe de hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia dentro de los dos días hábiles siguientes para que pueda redirigirse al área competente o en su defecto presentar la declaración de incompetencia a consideración del Comité de Transparencia para que resuelva lo conducente.

Si el área fuera competente para dar respuesta a las solicitudes pero no se encontrara la información dentro de sus archivos o declare la clasificación de información como reservada o confidencial, deberá de hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia dentro de los cinco días hábiles posteriores a que le fue turnada la solicitud de información, con la finalidad de que el Comité de Transparencia se pronuncie sobre el asunto.

Existen solicitudes en las que requieran información de diferentes temas, un ejemplo de esto es que en una requieren información sobre resultados electorales, gastos de representación y candidatos, en este caso se contabilizará una vez por resultados electorales, una vez por presupuesto y otra por acciones afirmativas, es decir contará tres veces, así es como en el periodo que se trata se han registrado doscientos treinta y cuatro, de acuerdo con lo señalado en el cuadro y gráfico siguiente:

Temas	Cantidad	Porcentaje
1. Información del IMPEPAC	72	30,77%
2. Presupuesto	36	15,38%
3. Asuntos Jurídicos	24	10,26%
4. Procesos Electorales	19	8,12%
5. Participación Ciudadana	12	5,13%
6. Resultados Electorales	11	4,70%
7. Acciones Afirmativas	10	4,27%
8. Candidatos	8	3,42%
9. Datos Personales	7	2,99%
10. Distritación	5	2,14%
11. Información de Partidos Políticos	5	2,14%
12. Lista Nominal	4	1,71%
13. Liquidación de partidos políticos	4	1,71%
14. Violencia Política de Género	3	1,28%
15. Grupos Vulnerables	2	0,85%
16. Municipios Indígenas	2	0,85%
17. Paridad de Género	1	0,43%
18. Capacitación	1	0,43%
19. Transparencia	1	0,43%
20. Licitaciones	1	0,43%
21. Consejos Distritales y Municipales	1	0,43%
22. Voto en el extranjero	1	0,43%
23. Autoridades Auxiliares	1	0,43%
24. Incompetencia evidente	1	0,43%
25. No es solicitud	1	0,43%
26. Convenios de coalición y candidaturas comunes	1	0,43%
Total	234	100,00%

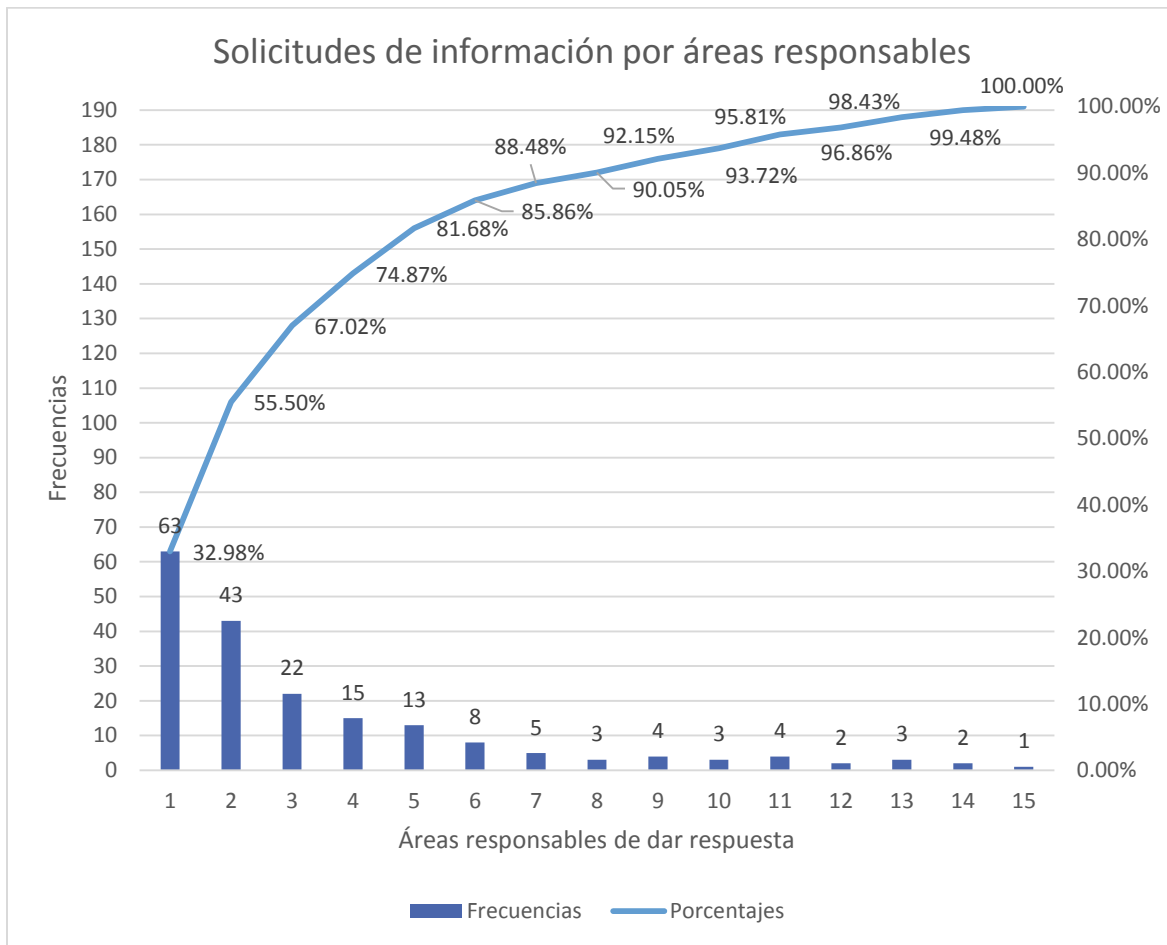


Solicitudes de información por áreas responsables

En este tenor, dependiendo de las atribuciones y funciones de las áreas, una solicitud de información puede ser turnada a una, dos o más, utilizando el ejemplo citado en el párrafo anterior, sería turnada a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos para que atendiera la petición sobre resultados electorales y candidatos y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que atendiera lo relacionado al monto de gastos de representación.

En este periodo se han realizado ciento noventa y un turnos de la siguiente manera:

Área responsable	Cantidad	Porcentaje
1. Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento	63	32,98%
2. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos	43	22,51%
3. Secretaría Ejecutiva	22	11,52%
4. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana	15	7,85%
5. Dirección Jurídica	13	6,81%
6. Unidad de Transparencia	8	4,19%
7. Consejeros	5	2,62%
8. Subdirección de Comunicación Social	3	1,57%
9. Prevención	4	2,09%
10. Presidencia	3	1,57%
11. Órgano Interno de Control	4	2,09%
12. Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional	2	1,05%
13. Coordinación de Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación	3	1,57%
14. Unidad Técnica Especializada en Grupos Vulnerables	2	1,05%
15. Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones	1	0,52%
Total	191	100,00%



Solicitudes de ejercicio de Derechos ARCOP

Aunado a lo anterior, los derechos ARCOP se encuentran estipulados en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este señala el derecho que tiene toda persona de acceder a los datos personales que las instituciones públicas tengan en su posesión para su tratamiento en el ejercicio de sus funciones y atribuciones; asimismo a solicitar su rectificación en caso de que no estén correctos o hayan cambiado, si no están de acuerdo con que se utilicen para ciertos fines a cancelarlos y si fueron obtenidos de manera ilícita a oponerse a su tratamiento, además de que se incluyó el derecho de Portabilidad, por el cual, una persona puede solicitar que aquel sujeto obligado que cuente con sus datos

personales en formatos debidamente estructurados, pueda remitirlos directamente a otro de su elección (Derechos ARCOP).

Es preciso mencionar que los Derechos ARCOP solo pueden ser ejercidos por el titular de los datos personales a resguardo de los Sujetos Obligados, por lo que cuando se presenta una solicitud en este tema, el peticionario debe de identificarse para poder darle atención.

Dentro de las ciento setenta solicitudes presentadas a este órgano electoral, ciento sesenta y dos han sido para ejercer el derecho de acceso a la información pública y solo 8 para ejercer los denominados derechos ARCOP, en seis de ellas no se identificaba el solicitante ni como titular de los datos personales ni como su representante, motivo por el cual se le previno y al no ser desahogada la prevención se dio por no presentada la solicitud, dos fueron presentadas por el titular debidamente identificado y fueron atendidas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, por ser el área responsables del resguardo de los Datos Personales.

Conclusión.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, está comprometido a garantizar los derechos humanos de acceso a la información y de protección de datos personales, por lo que en todo momento las solicitudes de información y de ejercicio de derechos ARCOP han sido contestadas dentro de los plazos establecidos en las leyes respectivas.